



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Excepción - D.I.S.P.O- Provincia de La Rioja

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, la Provincia de La Rioja, solicita se exceptúe del cumplimiento del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a la siguiente actividad:

* Desarrollo de actividad física, deportes grupales.

La petición se efectúa en los términos del Artículo 8 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2020.

El aludido Decreto establece que, el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención de esta Cartera Sanitaria.

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARSCov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Con base en lo expuesto, esta Cartera Sanitaria autoriza las actividades peticionadas, pues los protocolos sanitarios de funcionamiento para las respectivas actividades se encuentran debidamente aprobados mediante Disposiciones del Comité Operativo de Emergencia de la Provincia, máxima autoridad sanitaria local, Integrada por los organismos sanitarios, administrativos y de seguridad competentes

Habiendo tomado la intervención propia de este Nivel, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.

